



CONTENIDO

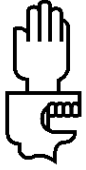
- Quinto punto de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, relativo a la aprobación del acuerdo mediante el cual se amplía el monto del programa “mejorando mi comunidad”, el cual fue autorizado en el punto noveno, de la cuadragésima segunda sesión de cabildo, celebrada el 7 de noviembre del 2020.
- Sexto punto de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, relativo a la aprobación del estímulo fiscal y bonificación respecto del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2021.
- Séptimo punto de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, relativo a la aprobación del convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación en cajas de la tesorería municipal y cajas de la tesorería del organismo descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento Tecámác, en lo sucesivo se denominara “multicajas” y su aplicación.
- Octavo punto de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, relativo a la aprobación de modificaciones a las medidas preventivas y de seguridad en el municipio de Tecámác, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), derivado de las disposiciones publicadas el día 18 de diciembre del 2020, en el periódico oficial gaceta del gobierno, del estado libre y soberano de México. aprobadas por el h. ayuntamiento de Tecámác, estado de México, en sesión ordinaria del 19 y 21 de diciembre de 2020 respectivamente.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



ÍNDICE

	PÁGINA
<ul style="list-style-type: none"> Quinto punto de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, relativo a la aprobación del acuerdo mediante el cual se amplía el monto del programa “mejorando mi comunidad”, el cual fue autorizado en el punto noveno, de la cuadragésima segunda sesión de cabildo, celebrada el 7 de noviembre del 2020. 4
<ul style="list-style-type: none"> Sexto punto de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, relativo a la aprobación del estímulo fiscal y bonificación respecto del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2021. 5
<ul style="list-style-type: none"> Séptimo punto de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, relativo a la aprobación del convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación en cajas de la tesorería municipal y cajas de la tesorería del organismo descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento Tecámac, en lo sucesivo se denominara “multicajas” y su aplicación. 10
<ul style="list-style-type: none"> Octavo punto de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, relativo a la aprobación de modificaciones a las medidas preventivas y de seguridad en el municipio de Tecámac, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), derivado de las disposiciones publicadas el día 18 de diciembre del 2020, en el periódico oficial gaceta del gobierno, del estado libre y soberano de México. aprobadas por el h. ayuntamiento de Tecámac, estado de México, en sesión ordinaria del 19 y 21 de diciembre de 2020 respectivamente. 12

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber el siguiente:

Que durante el desahogo del Quinto punto de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, con la inasistencia del C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor, y el C. Abel Alejandro Domínguez Izar, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por Mayoría de votos de los ediles presentes, el acuerdo mediante el cual se amplía el monto del programa “mejorando mi comunidad”, el cual fue autorizado en el punto noveno, de la cuadragésima segunda sesión de cabildo, celebrada el 7 de noviembre del 2020, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa “Mejorando Mi Comunidad”, aprobado en el punto noveno, de la cuadragésima segunda sesión ordinaria de cabildo, celebrada el siete de noviembre del 2020, fue creado con la intención de que la población de Tecámac participe en la propuesta de proyectos para mejorar el entorno urbano que les rodea, rehabilitando, construyendo o mejorando inmuebles dentro del territorio municipal.

Derivado de lo anterior y de las diversas peticiones que se han presentado para participar en este programa, en el cual se convoca a toda la ciudadanía tecamaquense para realizar un proyecto con sus vecinos, entre asociaciones civiles, religiosas, de colonos, condóminos y afines, para proponer la realización de trabajos de mejoramiento y embellecimiento del entorno de nuestro municipio, es que se propone el ampliar el monto a ejercer para cubrir las necesidades comunes, priorizando las de interés social.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XXXIII, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se propone al Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la presidenta municipal la ampliación del monto autorizado en el acuerdo quinto, de la autorización del programa citado, para hacer uso de la cantidad de hasta \$82,000,000.00 (ochenta y dos millones de pesos) de recursos propios municipales en cada ejercicio fiscal, retroactivos al siete de noviembre del 2020, para distribuirlos en los proyectos y hasta por las cantidades que sean asignadas por el Comité.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese en el periódico oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber el siguiente:

Que durante el desahogo del Sexto punto de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, con la inasistencia del C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor, y el C. Abel Alejandro Domínguez Izar, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los ediles presentes, la aprobación del estímulo fiscal y bonificación respecto del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2021, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que los impuestos, son el instrumento para lograr ingresos, siendo una obligación tributaria de los ciudadanos, consistentes en el pago que deben hacer las personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de que de manera solidaria el ciudadano financie con el Municipio, los gastos de este por sus diversas actividades de administración y prestación de servicios públicos.

En ese sentido, una de las preocupaciones fundamentales de la Hacienda Pública Municipal, ha sido determinar los criterios y principios que deben regir un sistema impositivo, para que sea calificado de óptimo, motivo por el cual, en observancia a lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2020 aun en vigor, publicada en Gaceta de Gobierno el pasado día 23 de diciembre de 2019, se solicita la aprobación por parte de este cuerpo edilicio, respecto a la recaudación del Impuesto Predial:

El artículo 7 de la ley de ingresos que a la letra dice:

“Artículo 7.- **El pago anual anticipado del Impuesto Predial**, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al **8%, 6% y 4%** sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de **enero, febrero y marzo** respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2020. *(En aplicación al ejercicio fiscal 2021).*”

Asimismo, **los contribuyentes** del impuesto, **que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos** para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del **8%** adicional en el mes de **enero**, **6%** en el mes de **febrero** y **2%** en el mes de **marzo**, pudiendo la autoridad fiscal solicitar los comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores.”

Ahora bien, acorde al principio de eficiencia económica, la recaudación de los impuestos no debe ser gravosa; aunado al principio de justicia, la contribución deberá ser lo más cercana posible a sus capacidades económicas; de igual manera todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que el contribuyente realice su pago, aunado, a crear condiciones en las que se evite aglomeración de ciudadanos, se propone la réplica o ampliación de bonificación del porcentaje de descuento aplicable al mes de enero, que sea ejecutable al mes de febrero, es decir que la suma del 8% por pago anticipado y del 8% por contribuyente cumplido, que resulta en 16%, se aplique en el mes de

febrero, propuesta, que se desglosa y presenta los beneficios a los contribuyentes, quedando con los montos en la forma que se está ilustra en el cuadro siguiente:

MES DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2021	PAGO ANUAL ANTICIPADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	BONIFICACIÓN ESTÍMULO FISCAL A CONTRIBUYENTES PUNTUALES (2 AÑOS ANTERIORES).	TOTAL DE BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS
ENERO	8%	8%	16%
FEBRERO	8%	8%	16%
MARZO	4%	2%	6%

Respecto al tradicional descuento o bonificación al Sector Vulnerable se representa de la siguiente forma:

CONTRIBUYENTE IMPUESTO PREDIAL DE CASA HABITACIÓN	PAGO ANUAL ANTICIPADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	CONTRIBUYENTES PUNTUALES DOS AÑOS ANTERIORES	INCENTIVOS FISCALES A SECTORES VULNERABLES (ART. 9 LIMEM)	TOTAL DE INCENTIVOS FISCALES
ENERO	8%	8%	34%	50%
FEBRERO	8%	8%	34%	50%
MARZO	4%	2%	34%	40%

El cuadro anterior de conformidad al artículo 9 de la ley de ingresos en cita, mismo que dispone:

“Artículo 9.- Para el ejercicio fiscal del año 2020, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble. *(En aplicación al ejercicio fiscal 2021)*.”

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.”

De conformidad al último párrafo del artículo descrito con anterioridad, los términos y requisitos que deben presentar los interesados son los siguientes:

PENSIONADOS Y JUBILADOS

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto;
- 3.- Original y copia de la credencial del pensionado o jubilado.

HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS

- 1.-Escrito de solicitud del beneficio fiscal de descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto;
- 2.- Copia del Acta de Defunción de los Padres.

PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (DISCAPACIDAD)

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto;
- 3.- Certificado o constancia médica de capacidad diferente (discapacidad) expedido por la institución pública de salud a nombre del contribuyente.

ADULTOS MAYORES

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto;
- 3.- CURP.

VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS

- 1.-Identificación oficial;
- 2.-Escrito de solicitud del beneficio fiscal de descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto;
- 3.-Acta de matrimonio o actas de nacimiento de los hijos que demuestren el concubinato o unión libre y acta de defunción del cónyuge;
- 4.- Último recibo del pago del impuesto predial.

MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS

- 1.-Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto;
- 3.-Acta de nacimiento de los hijos que demuestre el registro con los apellidos de la madre
- 4.- Estudio socioeconómico expedido por la dirección de desarrollo social o del DIF municipal.

PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE 3 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DE LA ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA

- 1.-Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal descuento del 34% dirigido a la autoridad fiscal receptor del impuesto;

3.- Copia de comprobante de ingresos o estudio socioeconómico expedido por la dirección de desarrollo social o del DIF municipal.

Por último y no menos importante, a razón del presente sector, se requiere de su aprobación en la aplicación de la bonificación ya descrita, aun y cuando el bien inmueble en el que se habita está registrado en el Padrón de Contribuyentes a nombre de inmobiliaria alguna, de igual forma, si la identificación oficial que se presenta en los supuestos ya enlistados con anterioridad, no registra su domicilio actual en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Las bonificaciones que se refieren en los artículos 7 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2020, con aplicación en el ejercicio fiscal 2021, hasta en tanto se apruebe la Ley del ejercicio fiscal actual, atiende circunstancias económicas prevalecientes agravadas por la crisis económica, por lo que, se propone a este Cuerpo Edilicio, autorizar el otorgamiento a favor de los contribuyentes, los beneficios que prevén en la modificaciones de los montos del mes de febrero, replicando los montos del mes de enero.

Es importante mencionar que derivado del semáforo epidemiológico derivado de la contingencia sanitaria por la pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19), el pasado 21 de Diciembre de 2020 en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba el cierre parcial de cajas de la tesorería municipal, como medida complementaria para fortalecer las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud, quedando habilitadas las diferentes plataformas digitales para el pago de impuesto y derechos, el acuerdo entro en vigor a partir del 21 de Diciembre 2020 y hasta el día 10 de Enero de 2021, en concordancia a la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México de fecha 18 de Diciembre de 2020.

En relación a lo antes expuesto, es importante mencionar, que una vez que el semáforo epidemiológico derivado de la contingencia sanitaria, por la pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19) permita la realización de actividades, se habilitara el cobro en las instalaciones municipales autorizadas.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracciones II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 123, 125 y demás aplicables de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; artículo 1º Concepto 1 Impuesto 1.2.1. Predial, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2020, 1, 2, 31 fracciones I, XLVI, 48 fracciones I, II y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento, por considerarse en beneficio de las y los Tecamaquenses, siendo esta una medida justa y equitativa, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac Estado de México y al Tesorero Municipal para el otorgamiento de los estímulos fiscales previamente mencionados, a favor de los contribuyentes, dentro del rango de porcentajes acumulados en los artículos respectivos, para que surta los efectos que se señalan.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que remita a Tesorería Municipal el presente acuerdo, para su ejecución y observancia.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en el periódico oficial, "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber el siguiente:

Que durante el desahogo del Séptimo punto de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, con la inasistencia del C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor, y el C. Abel Alejandro Domínguez Izar, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los ediles presentes, la aprobación del convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación en cajas de la tesorería municipal y cajas de la tesorería del organismo descentralizado de agua potable, alcantarillado y saneamiento Tecámac, en lo sucesivo se denominara “multicajas” y su aplicación, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio del presente se plantea la necesidad de suscribir el convenio en cita, por así convenir a los intereses en común, a fin de que las Tesorerías involucradas otorguen un mejor servicio a la ciudadanía en general, evitando que los contribuyentes que asisten a realizar pagos de impuestos y derechos los hagan en una sola caja, y no realizar fila en alguna otra, de esta forma también se contribuye a la agilización de trámites y servicios que otorga cada una de las dependencias, partes del presente convenio, evitando aglomeraciones, de igual forma permite a la administración pública municipal efficientar el capital humano ante las condiciones y disposiciones oficiales motivo de la pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19).

Es importante recalcar que la suscripción de este tipo de convenios de colaboración, beneficia al Ayuntamiento y al Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Tecámac, en materia de recaudación municipal y a su vez a la Hacienda Pública Municipal, como prerrogativa inherente a percibir durante cada ejercicio fiscal, al caso en concreto.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 112, 113 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 31 fracciones I, XLVI, 48 fracciones I y II, 87 fracción II, 93, 94, 95 fracción I, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.75 fracción III, 2.342, 2.343, 2.346, 2.347 fracción IX y XX del Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento, la propuesta anteriormente descrita, en beneficio de las y los Tecamaquenses, siendo esta una medida acorde a la necesidad actual, conforme al contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac Estado de México y al Tesorero Municipal, para la firma del convenio de colaboración con el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, bajo el cual se habilita el cobro mediante el sistema “multicaja” para la recaudación en materia de Predio y Agua.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que remita a Tesorería Municipal el presente acuerdo, para su ejecución y observancia.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese en el periódico oficial, "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase

La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber el siguiente:

Que durante el desahogo del Octavo punto de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, con la inasistencia del C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor, y el C. Abel Alejandro Domínguez Izar, y la C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los ediles presentes la aprobación de modificaciones a las medidas preventivas y de seguridad en el municipio de Tecámac, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), derivado de las disposiciones publicadas el día 18 de diciembre del 2020, en el periódico oficial gaceta del gobierno, del estado libre y soberano de México, aprobadas por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en sesión ordinaria del 19 y 21 de diciembre de 2020 respectivamente, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En alcance a las medidas aprobadas por éste órgano de gobierno el pasado 19 de diciembre del año en curso, en las cuales se impusieron restricciones en materia de realización de actividades esenciales y no esenciales, frente a la imposición del semáforo rojo sanitario por la presencia del Virus SARS CoV2 en el país, ésta Presidencia desea poner de relieve el hecho que el Acuerdo publicado por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, en fecha 18 de diciembre de 2020, ha sido omiso en pronunciarse respecto de aquellos negocios que, dentro de la misma unidad económica, realicen actividades o presten servicios tanto esenciales como no esenciales.

En dicho sentido, se debe atender al axioma jurídico que establece para los gobernados que “**lo que no está prohibido se encuentra permitido**”, por lo que es preciso establecer una regulación puntual que permita a los diversos particulares que se encuentren en dicha situación, el ejercicio pleno de su libertad de trabajo consagrada en los preceptos constitucionales federales. Dicho axioma tiene una doble vertiente: En primer lugar la que ya se enunció, es decir, que el gobernado puede realizar todo aquello que las normas jurídicas no le prohíban expresamente. Pero por otro lado, las autoridades solamente podrán ejercer las atribuciones o realizar los actos que expresamente les estén permitidos por las leyes

En complemento, el **principio general de seguridad jurídica** “*supone la certeza, estabilidad y razonabilidad en las normas y actos que dicten las autoridades, es decir, la seguridad jurídica se opone a las modificaciones bruscas, ilegítimas o irrazonables*”. De lo cual debemos concluir que por congruencia, técnica y en respeto a ambos principios, las disposiciones que los diversos órdenes de gobierno emitan deben, en primer lugar, encontrarse dentro de aquellas facultades con que cuentan como autoridades, y en segundo término, deben evitar producir un trato irracional o diferenciado entre aquellos sujetos a los cuales se encuentra dirigida la norma.

Por otro lado, es menester hacer saber a la ciudadanía y a la asamblea edilicia, que la emisión de disposiciones reglamentarias en materia de regulación de las actividades económicas debe realizarse siempre con la mayor de las precauciones y teniendo en cuenta los efectos que podrán producir, en una esfera transversal que contemple (para el caso que nos ocupa), no solamente la restricción por cuestión de

orden sanitario, sino además, las posibles distorsiones en los mercados que serían consecuencia si es que se aplican criterios dispares entre todos aquellos que realicen una misma actividad económica. De no observarse dicha neutralidad regulatoria, las mismas disposiciones producen como consecuencia que algunos agentes económicos, al partir de condiciones regulatorias diferenciadas, tengan una ventaja adicional para la comercialización de sus productos o servicios, perjudicando directamente a sus competidores y creando un entorno que favorece la realización de prácticas irregulares, tales como la realización de prácticas monopólicas absolutas o relativas, las cuales son conductas delictivas en materia de competencia económica.

En resumen, y si bien éste gobierno comparte y hace suya plenamente la esencia del Acuerdo emitido por las autoridades sanitarias estatales, que es la de lograr que la ciudadanía se quede en casa y se movilice fuera de ella únicamente para la realización de sus actividades más esenciales, y con ello contribuir a ralentizar el ritmo de contagios del virus, no se puede dejar de mencionar que en su implementación práctica, notamos la laguna antes mencionada, es decir y reiterando, que el Acuerdo emitido por el Gobierno Estatal fue omiso en establecer cómo debe actuarse en caso de aquellas unidades económicas, sin importar su tamaño, que realicen actividades u ofrezcan servicios que sean esenciales, y adicionalmente en la misma unidad, se ofrezcan servicios o productos no esenciales.

Por tanto, la consecuencia es que las unidades económicas insertadas dentro de centros comerciales o tiendas departamentales, pertenecientes a grandes cadenas comerciales, sí encuentran la justificante para continuar ofreciendo al público bienes y servicios esenciales y no esenciales, mientras que los pequeños comerciantes que también ofrecen ambos tipos de servicios, se encuentran en un completo estado de indefensión.

Esto se traduce en una clara barrera artificial impuesta por la disposición reglamentaria emitida por la autoridad sanitaria, puesto que no estaba prevista en las leyes en materia de competencia económica, competitividad y ordenamiento comercial, provocando inequidad en las barreras regulatorias que se impusieron a los diversos participantes de los mercados en cuestión, insistimos, al darle un trato diferenciado a algunas unidades económicas que están en el caso particular de ofrecer bienes o servicios tanto esenciales como no esenciales.

En consecuencia, y a efecto de preservar la garantía de seguridad jurídica de todos aquellos propietarios o titulares de unidades económicas que se encuentren en el supuesto antes descrito, así como prevenir alguna posible distorsión en las barreras de acceso a los mercados en que los comerciantes de diversos tipos se desenvuelven, se pone a consideración de la asamblea edilicia el presente Acuerdo, que en resumen contiene disposiciones complementarias para reconocer la existencia de un “régimen mixto”, es decir, una categoría adicional a las ya consideradas por las autoridades sanitarias estatales, sin contravenir las disposiciones emitidas por éstas últimas, y que permita imponer medidas regulatorias respecto de aquellas unidades económicas de todo tamaño y tipo que ofrezcan productos o servicios tanto esenciales

como no esenciales, excepto centros comerciales y tiendas departamentales, puesto que se encuentran en otra categoría prevista por las disposiciones estatales.

De tal suerte, y de así aprobarlo éste órgano de gobierno, se logrará que especialmente los pequeños comerciantes, que son la fuerza y motor principal de nuestro municipio, cuenten con la certeza jurídica y el respaldo del gobierno municipal, y en aquellos casos en que se demuestre que prestan ambos tipos de actividades y servicios, puedan seguir funcionando bajo un esquema propio de funcionamiento, que los equipare con las unidades económicas de mayor tamaño y por ende, a través de ésta disposición reglamentaria se elimine dicha barrera artificial que les fue impuesta, y con ello, se contribuya a restaurar el equilibrio y la sana competencia entre todas aquellas unidades económicas que, sin importar su tamaño, ofrezcan productos o servicios tanto esenciales como no esenciales.

Así mismo y siguiendo la instrucción por parte del cabildo municipal en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, en el acuerdo segundo, el Director General de Desarrollo Económico turno a la Presidencia Municipal los acuses de recibo de la consulta realizada a las Dependencias Estatales de; Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con la Autoridad Sanitaria (acuse con fecha de 28 de diciembre de 2020) y Desarrollo Económico (sin recepción de oficio), sin que hasta el momento se haya recibido respuesta o pronunciamiento por alguna de las mismas, sobre la correcta aplicación de las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud, que implica la enfermedad por el virus (COVID-19) en el Estado de México publicadas en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en fecha 18 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y con sustento adicional en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 15 y demás aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se somete a consideración de ésta honorable asamblea edilicia el contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforma el Acuerdo Primero del punto Sexto de la Sexta sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de diciembre del año 2020 para quedar como sigue:

...

- I. Se suspenden temporalmente la instalación de comercio en la modalidad de bazares navideños y mercados de pulgas, hasta en tanto el color de semáforo lo permita.

II. ...

III. ...

IV. Las Ferias del juguete con emisión de visto bueno positivo por parte de la Comisión Edilicia de Tianguis, Mercados y Comercio en Vía Pública con ingreso previo a la entrada en vigor del semáforo rojo quedan suspendidas a menos que demuestren ante la Autoridad competente que dentro de su instalación estarán comprendidos giros correspondientes al régimen mixto de actividades, es decir que ofrecen al público productos y servicios esenciales, además de los no esenciales, debiendo sujetar su instalación a los siguientes días y horarios:

De las 22:00 hrs del día 5 de enero a las 10:00 hrs del día 6 de enero, debiendo observar en todo momento las siguientes medidas sanitarias: uso de cubre bocas, mantener la sana distancia, uso de gel antibacterial, marco sanitizante cuando lo amerite, evitando aglomeraciones y permitiendo el acceso al establecimiento de una persona por familia.

Además de lo anterior, dichas unidades económicas deberán sujetarse a las medidas generales de prevención y cuidado sanitario que son aplicables para el común de las unidades económicas, por lo que no estarán exentas de su debido cumplimiento y observancia.

SEGUNDO. Se reforma el acuerdo Primero, del punto Quinto, de la cuadragésima octava sesión ordinaria de Cabildo, de éste Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

a) ...

1. Podrán operar en un horario de 12:00 a 17:00 horas

2. ...

b) ...

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico, Coordinación Municipal de Protección Civil y a la Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal vigilar el cumplimiento del presente acuerdo y en su caso implementar las medidas de seguridad correspondientes

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora

- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décimo Tercera Regidora

Se hace constar la inasistencia del C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor y el C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor, por tanto no votaron en la presente sesión, asimismo se hace constar que la C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora, no estuvo presente en la votación del octavo punto del orden del día.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día diecinueve del mes de Diciembre, del año dos mil veinte con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento